

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.530

Viernes 21 de Agosto de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2857503

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Magallanes y la Antártica Chilena

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA EN AVENIDA PEDRO MONTT SUR,
COMUNA DE PUERTO NATALES

(Resolución)

Núm. 707 exenta.- Punta Arenas, 10 de agosto de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en la ley N° 21.088, que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga el decreto supremo N° 116 de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determina la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas sobre atribuciones del Ministerio de Economía en materia de transportes y reestructuración de la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta N° 14/2026, de 15 de mayo de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba anteproyecto de ciclovía en Avenida Pedro Montt Sur, comuna de Natales; en la carta N° PRD 094/2026, de 19 de mayo de 2026; en el oficio N° 15626/2026 y N° 20618/2026, de esta Secretaría Regional Ministerial; en carta N° PRF 112/2026, de fecha 6 de julio de 2026; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y la demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, el 19 de mayo de 2026, Cristian Michell Vergara, representante de Michell-Hilarión Consultores Limitada, mediante carta N° PRD 094/2026, ingreso virtual N° E86080/2026, solicita a esta Secretaría Regional Ministerial, revisar conforme DS N° 102/2019, citado en el Visto, proyecto denominado: "Ciclovía en Avenida Pedro Montt Sur, Comuna de Puerto Natales", a emplazarse en Av. Pedro Montt Sur y Av. General Carlos Ibáñez del Campo, en la comuna de Puerto Natales. Dicha presentación fue corregida en cuanto a su memoria explicativa, mediante carta N° PRF 112/2026, de fecha 6 de julio de 2026, con ingreso virtual N° E86080/2026, del mismo solicitante.

2. Que, el referido proyecto fue remitido por esta Secretaría Regional mediante oficio N° 15626/2026, SRM-MAGAL, de fecha 20 de mayo de 2026, a los órganos técnicos competentes para solicitar sus pronunciamientos.

3. Que, las observaciones encontradas le fueron comunicadas al interesado mediante oficio N° 20618/2026, de este origen, de 2 de julio de 2026, notificado mediante correo electrónico de 3 de julio de 2026.

4. Que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías,

CVE 2857503

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.

5. Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 14/2026, de 15 de mayo de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encuentra vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102, ya mencionado.

6. Que, el interesado ha presentado una memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102, de 2019, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el Anexo N° 1 del presente acto. Además, adjunta el respectivo plano de diseño operativo, donde consta la señalización, demarcación respectiva.

7. Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo N° 102, de 2019, se deja constancia que el proyecto no contempla intersecciones semaforizadas con vías relevantes, las cuales no requieren fases especiales de semáforo y, además, no presenta singularidades.

8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que aquella cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10, en especial, en su numeral 3., por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1°. Apruébase el proyecto denominado: “Ciclovía en Avenida Pedro Montt Sur, Comuna de Puerto Natales”, correspondiente a ciclovía cuyo interesado es Michell-Hilarión Consultores Limitada, a emplazarse en vías de la comuna de Puerto Natales, con sentido de tránsito bidireccional, en los tramos y con el perfil que se indican en el siguiente cuadro:

VÍA/EJE	DESDE	HASTA	PERFIL
Av. Pedro Montt Sur	Almirante Latorre	Alfredo Lorca	Bidireccional, ancho 2,40 metros, más 0,50 metros segregación física.
Av. General Carlos Ibáñez del Campo	Av. Pedro Montt	Los Arrieros	Bidireccional, ancho 2,40 metros, más 0,50 metros segregación física.

2°. Para la correcta operación de la ciclovía señalada, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en listado del Anexo N° 2, que se entiende formando parte de la presente resolución exenta.

3°. Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución exenta, como Anexo N° 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4°. La I. Municipalidad de Natales, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5°. En contra de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 59° de la ley N° 19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos o judiciales que se estimen convenientes.

6°. Lo dispuesto en la presente resolución tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7°. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N° 1 y N° 2 señalados se publicarán íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Allan Stowhas Alvarado, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Magallanes y la Antártica Chilena.